

(R. C. del S. 1029)
(Conferencia)

15^{ta} ASAMBLEA LEGISLATIVA 7^{ma} SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 89
(Aprobada en 6 de agosto de 2008)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil veintiocho (242,028.00) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 309 de 7 de octubre de 1996; 272 de 8 de agosto de 1997; 53 de 2001; 98 de 2001 y 470 de 2001, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil veintiocho (242,028.00) dólares, consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 309 de 7 de octubre de 1996; 272 de 8 de agosto de 1997; 53 de 2001; 98 de 2001 y 470 de 2001, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los Fondos

1.	Resolución Conjunta 309 de 1996	
	Cantidad Disponible	900.00
2.	Resolución Conjunta 272 de 1997	
	Cantidad Disponible	45,000.00
3.	Resolución Conjunta 53 de 2001	
	Cantidad Disponible	18,250.00
4.	Resolución Conjunta 98 de 2001	
	Cantidad Disponible	27,878.00
5.	Resolución Conjunta 470 de 2001	
	Cantidad Disponible	150,000.00
	TOTAL DISPONIBLE	\$242,028.00

B. Fondos Reasignados

Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:

1. Municipio de Vega Alta
P.O. Box 1390
Vega Alta, PR. 00692-1390

Para obras y mejoras permanentes, incluyendo, pero no limitado a rehabilitación de viviendas a personas de escasos recursos, asfalto, encintados, mejoras permanentes a facilidades deportivas y recreativas, entre otros.

Cantidad reasignada	\$242,028.00
Total Reasignado	\$242,028.00
SOBRANTE	-0-

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los Municipios y/o agencias que reciban los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta someterán un informe a la Secretaría del Senado en torno a los desembolsos y usos de los mismos.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 21 de agosto de 2008

Firma: 

Francisco José Martín Caso
Secretario Auxiliar de Servicios